EXPEDIENTE N° 000775-2023-051944

Cajamarca, 05 de septiembre de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D408-2023-GR.CAJ/GR

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 06:57 p. m.

VISTOS:

El **Proveído N° D1935-2023-GR.CAJ/GR** de fecha 04 de setiembre de 2023; el **Informe Legal N° D57-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS** de fecha 05 de setiembre del 2023; **Oficio N° 970-2023-GOB.DRE.CAJ/UGEL "SM"-OADM/DIR,** de fecha 17 de agosto de 2023; el **Informe N° 00098-2023/GR.CAJ/DRE-UGEL "SM/OPDI-FINANZ**, de fecha 17 de agosto de 2023; el **Informe N° D4-2023-GOB.REG/DRE-CAJ-UGEL-"SM"-OA Patri** de fecha 25 de julio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: *"**La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional**, recae en el Presidente Regional - **actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305**; **quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**."*(Resaltado y subrayado agregado);

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece: *"**La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente** para la implementación de las intervenciones a su cargo o **para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público**"* (Resaltado y subrayado agregado);;

Que, conforme al artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la adquisición de vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, facultad que es indelegable;

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 05/09/2023 04:36 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 05/09/2023 11:51 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **5CH699**

Que, mediante Informe N° D4-2023-GOB.REG/DRE-CAJ-UGEL-"SM"-OA Patri. de fecha 25 de julio de 2023 el Responsable de patrimonio de la UGEL SAN MARCOS concluye: "Realizar la baja patrimonial y contable de la camioneta de placa EGQ-499 por presentar un costo muy elevado para poder ponerlo a operar dicho vehículo";

Que, mediante Informe N° 00098-2023/GR.CAJ/DRE-UGEL. "SM/OPDI-FINANZAS de fecha 17 de agosto de 2023, el especialista en finanzas, concluye: "Se otorga disponibilidad presupuestal en la meta 34. Por tener recursos asignados a nivel de presupuesto institucional de Apertura (PIA) por el monto de S/150,000.00 para ser destinado a la adquisición de vehículos para transporte terrestre";

Que, mediante Oficio N° 970-2023-GOB.DRE.CAJ/UGEL "SM"-OADM/DIR de fecha 17 de agosto de 2023 emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, mediante el cual solicita la autorización para la Adquisición de una (01) camioneta 4x4 por reposición, para unidad de Gestión Educativa Local;

Que, mediante **Informe Legal N° D57-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS** de fecha 01 de setiembre de 2023, la Abg. Silvia Karina Huamán Saldaña, profesional adscrita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

"(…)
III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, de la revisión y análisis de los documentos que anteceden el presente informe, se concluye en dar opinión favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, para adquirir una unidad vehicular para la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, bajo la figura de renovación de acuerdo a lo contemplado en el numeral 11.4 del artículo 11de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dado que la camioneta de placa EGQ-499 cuenta con más de 10 años de antigüedad, aunado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para dicha compra.

Que, mediante **Oficio N° D592-2023-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica remitió al Gobernador Regional el Informe Legal N° D57-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Abogada Silvia Karina Huamán Saldaña, manifestando:

"…y a la vez manifestarle que mediante el Informe Legal de la referencia esta Dirección Regional, ha emitido pronunciamiento FAVORABLE respecto de la adquisición de una Unidad Vehicular camioneta 4x4 por renovación para la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL San Marcos; a cuyo informe esta Dirección Regional otorga su aprobación correspondiente y a la vez remite a su despacho a fin de que, de estimar lo conveniente, disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente";

Que, mediante **Proveído N° D1935-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo indicado, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023y Resolución 2304-2022-JEECAJA/JNE; con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **5CH699**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de **una (01) unidad vehicular para la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos,** en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, **por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años**, en mérito a lo descrito en parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaria General, notifique la presente a la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **5CH699**